

Menos Adelantados mencionada en el inciso e) del párrafo 11 de dicha resolución;

16. *Hace suyas además* las resoluciones 111 (V) y 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativas a las medidas que han de adoptar los distintos países y la comunidad internacional para ayudar a atender a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral o insulares;

17. *Toma nota* de la resolución 119 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa al proteccionismo en el sector de los servicios, en que se pidió al Secretario General de la Conferencia que examinara y analizara los efectos que sobre el desarrollo del transporte aéreo en los países en desarrollo tenían tales prácticas, y pide al Secretario General de la Conferencia que presente el estudio que se prepare a la Junta de Comercio y Desarrollo;

18. *Hace suya* la resolución 114 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a cuestiones institucionales, y pide que se adopten las medidas necesarias para su total aplicación;

19. *Hace suya además* la resolución 115 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y decide que se adopten las medidas necesarias para que el árabe tenga plenamente la condición de idioma oficial y de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a los servicios tanto de interpretación como de traducción a partir del 1º de enero de 1980;

20. *Toma nota* de la resolución 125 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a un estudio sobre el funcionamiento de un servicio complementario para compensar los déficit de los ingresos de exportación de productos básicos, y pide que se termine dicho estudio lo más pronto posible después de terminadas las negociaciones sobre el Fondo Común;

21. *Toma nota* de la resolución 128 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a la reforma monetaria internacional, en la que, entre otras cosas, se invita al Fondo Monetario Internacional a hacer varios estudios y exámenes concretos, toma nota, en particular, de la decisión de establecer en la Conferencia un grupo intergubernamental especial de expertos de alto nivel para que examine cuestiones fundamentales relativas a la evolución futura del sistema monetario internacional, y pide que el informe de dicho grupo se presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, junto con las observaciones y recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo al respecto;

22. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en la resolución 112 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, respecto de la importancia de continuar la acción en los planos internacional, regional, sub-regional y nacional para afianzar la capacidad tecnológica de los países en desarrollo y acelerar así su transformación tecnológica;

23. *Toma nota* de las peticiones enumeradas en la resolución 120 (V) de 3 de junio de 1979 de la Con-

ferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a los estudios y las labores que ha de realizar el mecanismo permanente de la Conferencia en relación con la participación de los países en desarrollo en el transporte marítimo mundial y el desarrollo de sus marinas mercantes;

24. *Hace suya* la resolución 127 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y subraya, en particular, la importancia del período extraordinario de sesiones de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo que se celebrará a principios de 1980 para examinar, entre otras cosas, las propuestas de los países en desarrollo relativas al apoyo conveniente, con arreglo a su mandato, respecto de las cuestiones siguientes:

a) El establecimiento de un sistema mundial de preferencias comerciales entre los países en desarrollo;

b) La cooperación entre los organismos estatales de comercio de los países en desarrollo;

c) El establecimiento de empresas multinacionales de comercialización entre los países en desarrollo;

así como a la realización de los estudios y las reuniones necesarias en cumplimiento de la resolución 1 (I) de 9 de mayo de 1977 de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo¹⁶⁰;

25. *Acoge con beneplácito* la decisión 186 (XIX) de 17 de octubre de 1979 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁵⁸, relativa a relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e insta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que participen constructivamente en el examen de esa cuestión en el 21º período de sesiones de la Junta;

26. *Hace suya* la resolución 107 (V) de 1º de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁵⁸ y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 21º período de sesiones, recomiende el lugar y la fecha de celebración, así como la duración, del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, teniendo en cuenta el ofrecimiento hecho a este respecto por el Gobierno de Cuba.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/197. Efectos del fenómeno inflacionario mundial en el proceso de desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de sep-

¹⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo*, 17º período de sesiones, Suplemento No. 2 (TD/B/652), anexo I.

tiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando sus resoluciones 34/138 y 34/139 de 14 de diciembre de 1979, relativas a las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo que se ocuparán de cuestiones relacionadas con las materias primas, la energía, el comercio y el desarrollo, así como de cuestiones financieras y monetarias,

Recordando su resolución 32/175 de 19 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que estableciera un grupo gubernamental de expertos de alto nivel para que elaborara un estudio sobre el fenómeno inflacionario y lo transmitiera, junto con los comentarios de la Junta de Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General, a fin de que ésta determinara las medidas que se habían de tomar, incluida la posibilidad de convocar una conferencia mundial sobre la inflación,

Recordando su resolución 33/155 de 20 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas, tomó nota del informe del Grupo de expertos gubernamentales de alto nivel sobre los efectos del fenómeno inflacionario mundial en el procesó de desarrollo¹⁶¹,

Observando con pesar que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones no tomó una decisión firme sobre medidas de política internacional para combatir el fenómeno inflacionario mundial, ni sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos,

Recordando asimismo la decisión 144 (XVI) de 23 de octubre de 1976 de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "Disposiciones para mantener en examen los problemas interrelacionados en el campo del comercio internacional y esferas conexas de la cooperación económica internacional, en particular las cuestiones de financiación del desarrollo y las cuestiones monetarias"¹⁶², en la que, entre otras cosas, se pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que mantuviera esos problemas en constante examen,

Teniendo presente que el empeoramiento de las condiciones económicas internacionales y las elevadas tasas de inflación mundial obstaculizan el crecimiento de las economías de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Teniendo presente también que la inflación transmitida internacionalmente a los países en desarrollo adquiere proporciones cada vez más alarmantes,

Reconociendo la interrelación fundamental de las presiones inflacionarias, el proteccionismo, el crecimiento, el desequilibrio de la balanza de pagos y la creación descontrolada de liquidez monetaria internacional,

Tomando nota de la propuesta hecha por el Gobierno del Iraq relativa al establecimiento de un fondo internacional para combatir los efectos adversos de la inflación importada en las economías de los países en desarrollo¹⁶³,

1. *Reconoce* que el actual proceso inflacionario mundial afecta gravemente a las economías de los países en desarrollo, entre otras cosas, porque:

a) Ha aumentado el costo de sus importaciones esenciales, en particular de bienes de capital y productos manufacturados;

b) Ha provocado inestabilidad en los ingresos por concepto de exportación de sus productos esenciales;

c) Ha causado fluctuaciones considerables en los tipos de cambio de los países con mayor actividad comercial, con los efectos adversos consiguientes en el comercio mundial, en particular en las exportaciones de los países en desarrollo;

d) Ha aumentado sustancialmente el déficit de cuenta corriente y la carga de la deuda de los países en desarrollo;

e) Ha reducido el valor real de la corriente de asistencia oficial para el desarrollo;

f) Ha afectado adversamente a la corriente neta de recursos reales, agravando por lo tanto los problemas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo;

g) Ha reducido el valor real de las reservas monetarias de los países en desarrollo;

2. *Afirma*, por lo tanto, la necesidad urgente de la aplicación de políticas, en particular por parte de los países industrializados, para controlar la inflación mediante, entre otras cosas, medidas tales como la eliminación del proteccionismo, políticas fiscales y monetarias, la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, ajustes estructurales y un crecimiento económico sostenido real;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, al considerar el tema titulado "Interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional", que mantiene en su programa en virtud de su decisión 144 (XVI), examine medidas para combatir el fenómeno inflacionario mundial con miras a acelerar el crecimiento real de los países en desarrollo y aumentar su capacidad de importación en un contexto de mercados financieros justos y estables;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con la asistencia de expertos, de ser necesario, como se prevé en la decisión 144 (XVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre ese tema para que sea considerado por la Junta de Comercio y Desarrollo y luego por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/198. Medidas concretas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Reiterando las medidas concretas en favor de los países en desarrollo sin litoral, en particular las previstas en las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo

¹⁶¹ *Ibid.*, 18º período de sesiones, Anexos, documento TD/B/704.

¹⁶² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/31/15 y Corr.1 y 2), vol. II, anexo I.

¹⁶³ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Segunda Comisión, 41a. sesión, párr. 41.